

**SÍNTESIS
SUP-RAP-241/2018**

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INE

Tema: Dictamen consolidado y resolución del CG del INE relativos a la fiscalización de las campañas en el proceso local ordinario de Jalisco 2017-2018

Hechos

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

6 de agosto 2018 El CG del INE resolvió las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de campaña correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios relativo al estado de Jalisco.

PRD

10 de agosto de 2018 El PRI interpuso recurso de apelación para impugnar el dictamen y la resolución en materia de fiscalización. Controvierte un total de sanciones que asciende a la cantidad de **\$932,653.19**

Agravios

Consideraciones

Estudio de Fondo

TEMA I. Informar de eventos de manera posterior a su realización (Conclusiones C1_P1, C4_P2 y C11_P3).

TEMA II. Omitir presentar avisos de contratación (Conclusión C2_P1).

TEMA III. Omitir realizar el registro contable de operaciones en tiempo real (Conclusiones C3_P1, C5_P2, C13_P3 y C27_P1)

TEMA IV. Omitir reportar egresos (Conclusiones C12_P3, C25_P1 y C29_P3).

respuesta

Los planteamientos resultan infundados o inoperantes:

Tema I. Contrario a lo señalado por el recurrente, cada falta se sanciona individualmente; sí se afectaron los valores tutelados de transparencia y rendición de cuentas; fue correcto que se asignara un valor único a los eventos porque se sancionó informarlos de manera posterior a su realización y, sí se señaló el procedimiento para la imposición de sanciones.

Tema II. Contrario a lo señalado por el recurrente, sí estaba obligado a presentar los avisos de contratación de sus gastos relacionados con propaganda.

Tema III. Contrario a lo señalado por el recurrente, cada falta se sanciona individualmente; sí se afectaron los valores tutelados de transparencia y rendición de cuentas y, sí se señaló el procedimiento para la imposición de sanciones.

Tema IV.

Conclusión C12_P3. No desvirtúa las consideraciones relativas a bienes no reportados, derivados del monitoreo de la página de Facebook del candidato a gobernador, ni demuestra que sí reportó dichos bienes.

Conclusión C25_P1. Contrario a lo afirmado en la demanda, el INE sí tuvo presente que los spots fueron pautados por el PRD y que beneficiaron las campañas locales de dicho partido en el Estado de Jalisco..

C29_P3. Contrario a lo señalado por el recurrente no se violó su garantía de audiencia.

Conclusión: ÚNICO. Se confirma, en la materia de controversia, la resolución impugnada.